



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Disposición

Número:

Referencia: EXP S02:0063018/2017 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO OBSERVACIONAL

VISTO el Expediente N° S02:0063018/2017 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO de TRANSPORTE, y los Decretos N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, por el cual se aprueba el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la solicitud de la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA VIAL para la CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR UN ESTUDIO OBSERVACIONAL DE OCUPANTES DE VEHÍCULOS DE 4 (O MÁS) Y 2 RUEDAS (BICICLETAS Y MOTOCICLETAS) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

Que mediante Disposición DI-2017-384-APN-ANSV#MTR de fecha 15 de agosto de 2017, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se autorizó a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a efectuar la convocatoria para la Contratación mencionada “ut supra”, bajo el régimen de Licitación Privada de Etapa Única Nacional.

Que con fecha 30 de agosto de 2017, se procedió a realizar el Acto de Apertura, en el que se recibió mediante sobre N° 1 la oferta de la firma MULTIMEDIOS MARKETING S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-65977325-9) por la suma total de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 8.540.000,00) IVA incluido; mediante sobre N° 2 la oferta de la firma VOICES RESEARCH AND CONSULTANCY S.A. (C.U.I.T. N° 30-71407959-6) por la suma total PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 11.337.840,00) IVA Incluido; mediante sobre N° 3 la oferta de la firma UNIVERSIDAD TRES DE FEBRERO (C.U.I.T. N° 30-68525606-8) por la suma total PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 9.965.000,00) IVA Incluido; mediante sobre N° 4 la oferta de IBAROMETRO S.A. (C.U.I.T. N° 30-71033290-4) por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CIEN MIL TRESCIENTOS NOVENTA UNO CON 00/100 (\$ 9.100.391,00) IVA Incluido; y mediante sobre N° 5 la oferta de la firma KNACK ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70792858-8) por la suma total de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS

CON 00/100 (\$ 12.555.546,00) IVA Incluido.

Que de acuerdo a lo citado en el Art. 27° del Decreto N° 1030/2016 de fecha 15 de septiembre de 2016 por el cual se aprueba el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, “...cuando el monto estimado del contrato sea el parámetro que se utilice para elegir el procedimiento de selección, se deberá considerar el importe total en que se estimen las adjudicaciones incluidas las opciones de prórroga previstas y se aplicará la siguiente escala:

a) *Compulsa abreviada del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios hasta UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (M 1.300)*

b) *Licitación privada o concurso privado hasta SEIS MIL MÓDULOS (M 6.000).*

c) *Licitación pública o concurso público más de SEIS MIL MÓDULOS (M 6.000).”*

El procedimiento de selección elegido será válido cuando el total de las adjudicaciones, incluidas las opciones de prórroga previstas, no superen el monto máximo fijado para encuadrar a cada tipo de procedimiento de selección.”

Que en el Art. 28° del mencionado Decreto cita “...A los efectos de lo dispuesto en el presente reglamento, el valor del módulo (M) será de PESOS UN MIL (\$ 1.000).”

Que al momento de analizar las ofertas presentadas por la firmas MULTIMEDIOS MARKETING S.R.L., VOICES RESEARCH AND CONSULTANCY S.A., UNIVERSIDAD TRES DE FEBRERO, IBAROMETRO S.A. y KNACK ARGENTINA S.A., la Comisión Evaluadora advierte que las mismas, superan el monto máximo fijado para encuadrar el procedimiento en Licitación Privada, como así también exceden ampliamente el monto preventivado oportunamente para el procedimiento en cuestión.

Que según lo señalado anteriormente, y en lo particular a lo expresamente citado en el Art. 27° del Decreto 1030/2016, el procedimiento solo será VALIDO cuando el total de las adjudicaciones, incluidas las opciones de prórroga previstas, no superen el monto máximo fijado para encuadrar a cada tipo de procedimiento de selección. Por lo tanto, las ofertas presentadas para la Licitación Privada N° 6/2017 revisten el carácter de inadmisibles, de acuerdo a lo normado en los Art. 27° inciso b) del mismo.

Que mediante Dictamen de Evaluación N° 21/2017 de fecha 7 de septiembre de 2017, la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió, recomendando desestimar la oferta presentada por las firmas MULTIMEDIOS MARKETING S.R.L., VOICES RESEARCH AND CONSULTANCY S.A., UNIVERSIDAD TRES DE FEBRERO, IBAROMETRO S.A. y KNACK ARGENTINA S.A., por inadmisibilidad de las mismas al ser económicamente inconvenientes por exceder el monto establecido en el artículo 27 inciso b) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado mediante Decreto N° 1030/2016..

Que se recomienda declarar fracasada la contratación por inadmisibilidad de todas las ofertas presentadas.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE OBSERVATORIO VIAL, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete

Que el suscripto resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363 y artículo 9° incisos d) y e) del Anexo al Decreto 1030/16.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el procedimiento de la Licitación Privada N° 6/2017 para la CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR UN ESTUDIO OBSERVACIONAL DE OCUPANTES DE VEHÍCULOS DE 4 (O MÁS) Y 2 RUEDAS (BICICLETAS Y MOTOCICLETAS) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, que tramita por el presente EXP-S02:0063018/2017.

ARTÍCULO 2º.- Desestímese la oferta presentada por la firma MULTIMEDIOS MARKETING S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-65977325-9) por inadmisibilidad de la misma al ser económicamente inconveniente por exceder el monto establecido en el artículo 27 inciso b) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado mediante Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 3º.- Desestímese la oferta presentada por la firma VOICES RESEARCH AND CONSULTANCY S.A. (C.U.I.T. N° 30-71407959-6-2) por inadmisibilidad de la misma al ser económicamente inconveniente por exceder el monto establecido en el artículo 27 inciso b) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado mediante Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 4º.- Desestímese la oferta presentada por la firma UNIVERSIDAD TRES DE FEBRERO (C.U.I.T. N° 30-68525606-8) por inadmisibilidad de la misma al ser económicamente inconveniente por exceder el monto establecido en el artículo 27 inciso b) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado mediante Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 5º.- Desestímese la oferta presentada por la firma IBAROMETRO S.A. (C.U.I.T. N° 30-71033290-4) por inadmisibilidad de la misma al ser económicamente inconveniente por exceder el monto establecido en el artículo 27 inciso b) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado mediante Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 6º.- Desestímese la oferta presentada por la firma KNACK ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70792858-8) por inadmisibilidad de la misma al ser económicamente inconveniente por exceder el monto establecido en el artículo 27 inciso b) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado mediante Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 7º.- Declárese fracasada la contratación por inadmisibilidad de todas las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese y archívese.